

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 16 de Septiembre de 2011.-
Ordenanza N° 17/2011 J.F. M.V.P.-**

VISTO:

La nota número 111655 del Registro de Mesa de Entradas Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma la Sra. Arnau Sonia solicita se considere la factibilidad de otorgarle un terreno para la instalación de una vivienda para albergue de su grupo familiar.-

Que expresa además entre otros conceptos que dicho pedido obedece en virtud a que junto con su esposo tienen la posibilidad de acceder a una vivienda, pero se ven imposibilitados de acceder por sus propios medios a un terreno donde poder instalarla dado lo precario de su situación económica.-

Que analizada tal situación por esta Honorable Junta de Fomento se decide acceder a lo peticionado por la Sra. ARNAU Sonia, otorgándole en carácter de donación un lote de una superficie aproximada de 155 m², sito en el sector de calle Democracia, para ser destinado a la instalación de una vivienda para albergue de su grupo familiar.-

Por ello:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
ORDENA:**

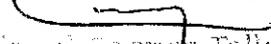
ARTICULO 1º: DONAR con cargo de construcción de una vivienda unifamiliar en favor de los Sres. ROCHA VIRGILIO -DNI. N° 31.243.107 y ARNAU Sonia, DNI. N° 34.176.934, el lote identificado como número "4" - según anteproyecto realizado por la Oficina Técnica Municipal, de una superficie aproximada de 155 m², sito en el sector de calle Democracia.-

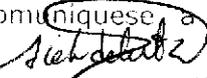
ARTICULO 2º: ESTABLECER que la donación se encontrará sujeta inexcusablemente al cumplimiento de las siguientes condiciones: **a)** Residir de permanente en el inmueble el núcleo familiar que conforman los distintos integrantes; **b)** No permitir la transferencia bajo ninguna forma o modo del inmueble, debiendo afectarse de permanente a casa habitación.-

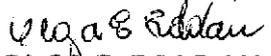
ARTICULO 3º: DISPONER que la donación con cargo contemplada en los artículos precedentes será objeto de revocación por parte de la Junta de Fomento, si a juicio de ésta, los beneficiarios destinaren el predio a fines distintos a los contemplados anteriormente, no pudiendo éstos interponer recursos en contrario, condición que será debidamente notificada a los beneficiarios, girándose un original de su aceptación a la Asesoría Legal para resguardo y archivo.-

ARTICULO 4º: REFRENDESE la presente por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-

ARTICULO 5º: REGISTRESE, comuníquese a las áreas involucradas, notifíquese y oportunamente archívese.-


Sandra C. Latuf
VICEPRESIDENTA JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

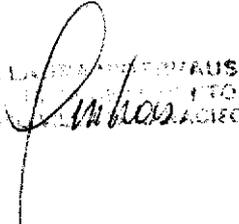

Sandra C. Latuf
VICEPRESIDENTA JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

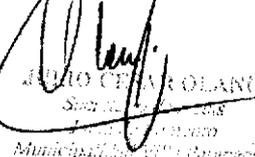

Olga E. Roldan
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


María L. de la Cruz
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


Roberto Muñoz
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


Julio César Rolani
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


María L. de la Cruz
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


Julio César Rolani
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Maria del Carmen Toller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANAGUATO

SANDRA C. LATUF
VICEPRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANAGUATO

OLGA E. BOLDAN
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANAGUATO

Jose Arturo Domingo
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANAGUATO

PABLO ROBERTO AMFO
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANAGUATO

ALDO ERNESTO TEMPORETTI
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANAGUATO

MARIA ELENA IBARRA
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANAGUATO

JULIO CESAR OLANO
Secretario de Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranaguato